

Constancia. Medellín, 14 de diciembre de 2021. Informo a la señora Juez que, el embargo de remanentes del cual se tomó nota dentro de la demanda principal 002-2019-00477, proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal para el radicado 021-2019-00826, fue levantado por medio del oficio 1113, del 03 de diciembre de 2020. Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz

Of. Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Híbrido
Acumulado	05001 31 03 002 2020 00117 00
Principal	05001 31 03 002 2019 00477 00
Demandante	Itau Banco Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Fabian De Jesús López Zapata
Asunto:	Reconoce personería, levanta medida, ordena entrega de dinero y tiene en cuenta desembargo de remanentes.
AS.	3135V (773) 5

Se le reconoce personería al abogado DIEGO DAVID CATAÑO R., con T.P. N°. 94.475 del CSJ, para representar al demandado FABIÁN DE JESÚS LÓPEZ ZAPATA, en los términos del poder conferido, conforme lo prevé el artículo el artículo 74 del CGP. Como dirección de comunicaciones y notificaciones, téngase el correo electrónico ddcatano23@hotmail.com.

Por la Secretaría de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, compártasele el expediente al apoderado, al correo electrónico antes anotado.

Por se procedente, se ordena la entrega de los dineros que se encuentren consignados a ordenes del proceso radicado bajo el número 002-2019-00477, a la parte demandante. Procédase por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

De otro lado, toda vez que se dan los presupuestos del numeral 1° del artículo 597 del CGP, atendiendo la solicitud presentada por las partes, este Despacho accede al levantamiento de la medida cautelar de todas las cuentas bancarias embargadas al demandado dentro del proceso radicado con el número 002-2019-00477. A través de la Oficina de Ejecución que presta apoyo a este Juzgado, expídanse los oficios correspondientes.

Por último, agréguese al expediente el oficio No. 498 del 28 de septiembre de este año, enviado por el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en el oficio, en el que informa sobre el levantamiento del embargo de remanentes solicitado dentro del proceso acumulado 002-2020-00117, por medio del oficio 092 del 19 de febrero de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dc79fb2a51f0b75dadcc94f01e26ea6624b196a076302db22218b5c050370a**
Documento generado en 14/12/2021 02:53:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>